



**U.S. Department of Justice**

Civil Rights Division

---

*Disability Rights Section - NYA  
950 Pennsylvania Ave, NW  
Washington, DC 20530*

lunes el 6 de noviembre del 2023

**Por correo electrónico & correo nocturno**

Juez Neal Franklin c/o  
J. Eric Magee, Esq.  
Allison, Bass & Magee, LLP  
A.O. Watson House  
402 West 12<sup>th</sup> Street  
Austin, Texas 78701  
e.magee@allison-bass.com

Re: Hallazgos y conclusiones de los Estados Unidos basadas en las investigaciones realizadas en el sitio web electoral del Condado de Smith bajo el Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades, DJ No. 204-75-152

Estimados Licenciado y Su Señoría:

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos (el Departamento) ha concluido su investigación bajo el Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA por sus siglas en inglés), 42 U.S.C. §§ 12131-12134, y su reglamento de implementación, 28 C.F.R. Parte 35, del sitio web electoral del Condado de Smith (el Condado). El Departamento abrió esta investigación en respuesta a una queja que alega que dicho sitio web del Condado (el Sitio Web) es inaccesible para las personas con discapacidades, en violación del Título II. Esta misiva tiene como propósito hacerle llegar nuestras determinaciones de los hechos y las conclusiones de derecho.

El Título II prohíbe la discriminación en contra de personas con discapacidades en todos los servicios, programas y actividades de los gobiernos estatales y locales, incluyendo los condados. 42 U.S.C. § 12132; 28 C.F.R. § 35.130(a). Los gobiernos estatales y locales deben proveer a las personas con discapacidades igual acceso a los beneficios de sus servicios y programas. *Id.* Así como tomar las medidas para asegurar que las comunicaciones con estas personas sean tan efectivas como lo son con otras que no tienen discapacidades. 28 C.F.R. § 35.160(a)(1). Los requerimientos del Título II aplican a todos los servicios del Condado, sus programas y actividades, incluidos aquellos disponibles en Internet. *Véase* 42 U.S.C. § 12132; 28 C.F.R. §§ 35.130, 35.160; 28 C.F.R. pt. 35, app. A, at 178 (2010). El Título II autoriza al Departamento a investigar querellas, formular determinaciones, y buscar remedio para cualquiera de las violaciones encontradas, eso incluye la presentación de una demanda. 42 U.S.C. § 12133; 28 C.F.R. pt. 35, subpt. F.

Las personas con discapacidades navegan los sitios web de varias maneras. Las personas ciegas o que tienen visión reducida pueden usar lectores de pantalla con dispositivos que comunican el texto mientras aparece en la pantalla. Las personas con discapacidades manuales que afectan su capacidad

para agarrar y usar un ratón de computadora pueden usar software de reconocimiento de voz para controlar sus computadoras y otros dispositivos con controles verbales o pueden usar un teclado.

Como describe más detalladamente a continuación, el Departamento ha determinado que el Condado está violando el Título II al no proporcionar un sitio web electoral accesible. *Véase* 42 U.S.C. § 12132; 28 C.F.R. §§ 35.130, 35.160. El Sitio Web está destinado a proporcionar a los votantes información electoral crítica, incluyendo dónde, cuándo, y cómo votar.

El Sitio Web impone barreras que limitan o niegan acceso a esta información crítica a los usuarios con discapacidades visuales o manuales. Por ejemplo, algunos menús y/o enlaces no funcionan correctamente para las personas que tienen discapacidades manuales y que usan un teclado para navegar el Sitio Web. Del mismo modo, encabezados incorrectos impiden a personas con discapacidades visuales entender la estructura de las páginas y su contenido. Algunos documentos publicados son inaccesibles para las personas que son ciegas y usan tecnologías de apoyo como lectores de pantalla con audio, y la página de resultados de búsqueda del Sitio Web contiene barreras de accesibilidad para las personas con discapacidades visuales o quienes usan dispositivos de entrada por voz para navegar el Sitio Web. Para muchos usuarios con discapacidades, estas barreras dificultan o imposibilitan el acceso a la información del sitio web. Por lo tanto, el Condado niega a las personas con discapacidades el acceso igualitario al Sitio Web y la comunicación efectiva de la información electoral que contiene, en violación del Título II.

Esta carta explica las determinaciones de hecho y las conclusiones de derecho del Departamento, así como los pasos mínimos que el Condado debe dar para cumplir con sus obligaciones legales y para remediar las violaciones identificadas.

## **I. La Investigación del Departamento**

El Departamento abrió esta investigación en respuesta a una denuncia que el sitio web electoral del Condado es inaccesible para los individuos con discapacidades en violación del Título II. Según la denuncia, el Sitio Web contiene barreras que excluyen a las personas con discapacidades visuales, manuales, y de otros tipos, del acceso a información crítica, incluyendo dónde, cuándo, y cómo votar. Antes de presentar su denuncia ante el Departamento, los demandantes notificaron al Condado sobre las barreras de acceso al Sitio Web y solicitaron que el Condado hiciera que su contenido en línea fuera accesible para las personas con discapacidades. Después de que el Condado no tomara acción, los demandantes presentaron su denuncia formal ante el Departamento.

Posteriormente, el Departamento notificó al Condado que estaba iniciando una investigación bajo el Título II del ADA. Durante su investigación, el Departamento pidió y revisó información de los demandantes y del Condado y evaluó la accesibilidad del Sitio Web a través de pruebas. A lo largo de la investigación, el Departamento encontró en el Sitio Web problemas recurrentes y barreras críticas de accesibilidad para las personas con discapacidades.

## **II. Los hallazgos de hecho**

El sitio web electoral de Condado contiene información esencial para los votantes. Debido a que dicha información puede cambiar con frecuencia, incluso hasta el día antes de una elección, es especialmente importante que todos los votantes puedan acceder por igual a la información publicada en

el Sitio Web. Sin embargo, la investigación del Departamento arrojó que el Sitio Web no es completamente accesible para las personas con discapacidades visuales o manuales y que es deficiente en aspectos críticos. Por tanto, a las personas con discapacidades les es negada la igualdad de acceso al Sitio Web y a la información crucial que él contiene en violación del Título II.

A. El Programa y los Servicios del Sitio Web Electoral del Condado

El Sitio Web proporciona información importante sobre cómo participar en las elecciones y cómo ejercer el derecho fundamental al voto y sobre cómo beneficiarse de otros servicios, programas y actividades electorales. Por ejemplo, el Sitio Web brinda acceso a contenidos como solicitudes de registros de votantes, requisitos de identificación del votante y adaptaciones para las personas con ciertas discapacidades de movilidad. El Sitio Web también incluye enlaces a otra información electoral, incluso mapas de distritos electorales, boletas de muestra, votación anticipada, votación anticipada, votación el día de las elecciones, resultados de elecciones anteriores y formularios para archivar campañas.

B. El sitio web electoral del Condado impone barreras de accesibilidad.

El Sitio Web impone barreras de accesibilidad a las personas con discapacidades. Estas barreras que niegan a las personas con discapacidades acceso a información electoral importante, se describen a continuación:

1. El enlace para el video “ExpressVote” y otros elementos son inaccesibles por teclado.

Las personas con discapacidades manuales que navegan el Sitio Web mediante un teclado necesitan poder tabular y seleccionar todos los elementos que se pueden seleccionar con un ratón de computadora. Pero no se puede abrir el enlace para ExpressVote con un teclado. Solamente las personas que usan un ratón de computadora pueden acceder esta información. Si un usuario navega con la tecla de tabulación, la tecla se salta el enlace del video de ExpressVote, negando a las personas con discapacidades acceso a esta información crítica de votación. De manera similar, no se puede seleccionar otros elementos del Sitio Web mediante un teclado.

2. Los resultados de búsqueda no se muestran.

Las personas con discapacidades visuales que usan lectores de pantalla (dispositivos que leen el texto que aparece en una pantalla) necesitan que el Sitio Web muestre los resultados de búsqueda, incluso cuando ningún resultado de búsqueda se encuentra y el número de resultados de búsqueda. En el Sitio Web, cuando no se encuentra resultados de búsqueda, o cuando se presenta el valor de búsqueda, el lector de pantalla no anuncia tal información. Debido a esto, las personas con discapacidades visuales que usan lectores de pantalla no sabrán el estado de su búsqueda.

3. Los encabezados no se usan correctamente.

Varios de los “encabezados” del Sitio Web no están codificados como tales, lo cual los hace inaccesibles para personas con discapacidad visual. Las personas que utilizan lectores de pantalla dependen de encabezados y niveles de encabezados adecuados para proporcionar una estructura comprensible a una página y su contenido. Por ejemplo, los encabezados de “Smith County Elections

Administration”, “Smith County Election Precinct Changes Approved by Commissioners Court on April 18, 2023”, y “Location” deben estar codificados con niveles de encabezado correctos para que las personas con discapacidades de visión puedan navegar el contenido. Sin encabezados codificados adecuadamente, los usuarios no pueden rápidamente navegar a estas áreas específicas de contenido.

**4. Varios de los documentos en PDF publicados en el Sitio Web son inaccesibles.**

Las personas con discapacidad visual o manual que utilizan lectores de pantalla u otra tecnología de apoyo solo pueden leer contenido de un documento PDF que esté propiamente etiquetado y codificado. Las etiquetas de PDF son una capa invisible de formato que identifican el tipo de contenido y organizan ese contenido en un orden de lectura lógico. Cada documento tiene diferentes etiquetas según su contenido, por ejemplo, párrafos, encabezados, listas, tablas y figuras. Las etiquetas incorrectas o faltantes dificultan la lectura y navegación de un PDF con un lector de pantalla, porque identifican erróneamente el contenido del documento o hacen que el documento se lea en un orden ilógico. Varios archivos PDF en el Sitio Web son inaccesibles. Por ejemplo, imágenes y gráficas encontradas bajo en el enlace “How to do business in Smith County” y un documento PDF situado en el enlace “Notice” son inaccesibles. Las personas con discapacidades visuales y que usan lectores de pantalla no pueden acceder a estos documentos.

**5. Los menús principales con sub menús expanden inapropiadamente.**

Los menús principales que contienen sub menús expanden cuando estén seleccionados por la tecla de tabulación de enfoque y requieren que los usuarios de teclados tabulen a través de todos los sub menús para llegar al próximo menú principal. Estos menús principales deben mostrar sus sub menús solamente cuando se aprieta la tecla “Enter” por el teclado. Los usuarios con discapacidades visuales deben poder pasar de largo por estos menús principales usando la tecla de tabulación cuando no quieren abrirlos, pero el Sitio Web no lo permite. Debido a la expansión de estos sub menús, los usuarios de teclado están obligados a tabular a través de todos los sub menús. Por ejemplo, para mover desde enlace a búsqueda hacia el enlace del Calendario del Condado en la navegación de la izquierda y para circunvalar los menús de “Online Service,” “Government,” “Residents,” “Visitors,” y “Business,” un usuario está obligado apretar el teclado de tabulación muchas veces.

**6. La página de resultados de búsqueda tiene varios problemas con anunciar etiquetas.**

Los usuarios de lector de pantalla necesitan oír la etiqueta que se presenta en un formulario o casilla. Esto es imperativo cuando un sitio web presenta más de un grupo de casillas similares, que permita al usuario seleccionar al sujeto que quieren leer. Por ejemplo, para las casillas al lado izquierda de la página, no se muestran las etiquetas de “Department and Content Type.” no están anunciados por las casillas al lado izquierda de la página de resultados de búsqueda. La información adicional, incluso el campo de formulario de “Search By” y la lista de seleccionar “Sort By,” no se anuncia tampoco.

**III. Conclusiones de derecho**

Al mantener un sitio web electoral que impone barreras de acceso, el Condado discrimina a las personas con discapacidades visuales, manuales y de otro tipo, en violación del Título II. 42 U.S.C. § 12132; 28 C.F.R. § 35.130(a). Más específicamente, el Condado niega el acceso total y equitativo a

sus programas electorales y servicios en línea y no garantiza una comunicación efectiva con personas con discapacidades visuales y manuales. 28 C.F.R. §§ 35.130(a)-(b)(1), 35.160(a)(1).

A. El condado niega a las personas con discapacidades visuales y manuales acceso igualitario a los programas electorales y servicios en línea proporcionados a través de su sitio web.

El Condado es una entidad pública sujeta al Título II de ADA. 42 U.S.C. § 12131(1)(B); 28 C.F.R. § 35.104. Bajo el Título II, ningún individuo cualificado con discapacidad será excluido de participar en, o les serán negados los beneficios de los servicios, programas o actividades de una entidad pública por razones de discapacidad, ni serán objeto de discriminación por tal entidad. 42 U.S.C. § 12132; 28 C.F.R. § 35.130(a). Esto significa que el Condado debe dar a los individuos con discapacidades igual oportunidad de participar y beneficiarse de cualquier servicio proporcionado a otras personas. 42 U.S.C. § 12132; 28 C.F.R. § 35.130(b)(1). Estos requerimientos legales incluyen proveer igual acceso al sitio web del Condado y al contenido en él publicado.

De hecho, el Título II “se aplica a todos los servicios, programas y actividades proporcionados o puestos a disposición por entidades públicas.” *Véase* 28 C.F.R. § 35.102(a); 28 C.F.R. pt. 35, app. A, at 690 (2010); 28 C.F.R. § 35.102, pt. 35 app. B, at 183 (El Título II “aplica a todo lo que haga una entidad pública”). El Condado ofrece gran parte de sus servicios y programas electorales, incluida información sobre votaciones y elecciones, en su sitio web. Debido a que el sitio web electoral del Condado incluye muchas funciones inaccesibles y barreras de acceso importantes, limita la capacidad de las personas con discapacidades de participar plenamente y beneficiarse por igual de los programas y servicios electorales del Condado disponibles a través del sitio web. Dichos servicios y programas incluyen información sobre los distritos electorales, boletas de muestra, resultados electorales e información sobre dónde, cuándo, y cómo votar. Negar el acceso igualitario a esta información no sólo viola el Título II del ADA, sino que también interfiere en el ejercicio del derecho fundamental al voto.

B. El Condado no garantiza una comunicación efectiva con las personas con discapacidades.

De acuerdo con el Título II de ADA, el Condado debe tomar las medidas adecuadas para garantizar que sus comunicaciones con las personas con discapacidades sean tan efectivas como lo son con personas sin discapacidades. 28 C.F.R. § 35.160(a)(1). Las entidades públicas que eligen “brindar servicios a través de aplicaciones basadas en web... o que se comunican con sus electores o proporcionan información a través de Internet deben garantizar que las personas con discapacidad tengan igual acceso a dichos servicios o información.” 28 C.F.R. pt. 35, app. A, at 178; véase también U.S. Dept. of Justice, *Guidance on Web Accessibility and the ADA* (Mar. 18, 2022), [Guidance on Web Accessibility and the ADA | ADA.gov](#).

A tal fin, la regulación del Título II requiere que el Condado “proporcione ayudas y servicios auxiliares apropiados” para garantizar que las personas con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para participar y beneficiarse de los programas y servicios del Condado. 28 C.F.R. § 35.160(b)(1). Las personas con discapacidades, incluidas aquellas que tienen discapacidades visuales o manuales, pueden necesitar ayudas y servicios auxiliares para acceder e interactuar con el contenido en línea. Ejemplos de ayudas y servicios auxiliares que pueden ser necesarios para garantizar una comunicación efectiva con personas con discapacidades incluyen subtítulos, lectores de pantalla y software de ampliación, y otras “tecnologías electrónicas y de información accesibles.” 42 U.S.C. §

12103; 28 C.F.R. § 35.104. Para acceder a contenido en línea, por ejemplo, las personas ciegas o que tienen visión reducida pueden necesitar texto alternativo para contenido visual en línea, como imágenes.

Como se mencionó anteriormente, el Condado no proporciona las ayudas y servicios auxiliares necesarios para permitir que las personas con discapacidades visuales y manuales accedan y comprendan la información electoral comunicada al público a través del Sitio Web. Esto incluye, documentos PDF inaccesibles que no pueden ser leídos por personas que utilizan software de lectura de pantalla. El Condado ha optado por comunicar la información electoral a través de Internet, pero no garantiza que las personas con discapacidades tengan igual acceso a esa información, en violación del Título II.

#### **IV. Medidas correctivas**

Para remediar estas violaciones, el Condado debe tomar las medidas que garanticen a las personas con discapacidades acceso a su sitio web electoral. Ello incluye, mecanismos para solicitar retroalimentación y asegurar la observancia de la ley. El Condado debe implementar rápidamente medidas correctivas, incluidas las siguientes:

1. Garantizar que su sitio web electoral sea accesible y utilizable por personas con discapacidades, por ejemplo, cumpliendo con los estándares del WCAG 2.1 Nivel AA, o cualquier estándar posterior adoptado por El Consorcio WWW (W3C), para que las personas con discapacidades puedan acceder a la misma información, participar en las mismas interacciones y disfrutar de los mismos servicios como las personas sin discapacidades con una facilidad de uso sustancialmente equivalente.
2. Desarrollar e implementar procedimientos para monitorear el cumplimiento continuo con estas normas técnicas en la medida necesaria para evitar la discriminación contra las personas con discapacidades y asegurar una comunicación efectiva con ellas.
3. Desarrollar mecanismos e implementar procedimientos para solicitar, recibir y responder a quejas o comentarios sobre cualquier barrera para acceder al contenido del sitio web electoral y sugerencias de mejoras en el acceso a dicho contenido. Estos mecanismos y procedimientos deberían asegurar que los comentarios y las quejas se revisen, investiguen y aborden rápidamente mediante la acción apropiada. También deberían garantizar que los resultados de la revisión se proporcionen oportunamente al reclamante.
4. Adoptar y publicar una política escrita en el sitio web en la cual explícitamente se indique que el Condado no discriminará a las personas con discapacidades y que cumplirá con los requerimientos del Título II. Ello incluye proporcionar un sitio web accesible y ayudas y servicios auxiliares apropiados para garantizar una comunicación efectiva con las personas con discapacidades.
5. Designar a un Coordinador de ADA calificado. Esta persona será la responsable de monitoreando el cumplimiento con el Título II, de entrenar al personal del condado en el conocimiento de ADA y todo lo relativo a la accesibilidad del sitio. Además, el coordinador supervisará las investigaciones y soluciones a quejas relacionadas a la discapacidad.

6. Capacitar y educar adecuadamente al personal del condado sobre la accesibilidad de web y los requisitos de no discriminación del Título II.
7. Suministrar a los Estados Unidos reportes escritos de estatus en los que se detallan todas las medidas tomadas para cumplir con estos requerimientos. Ello incluye, las fechas en las cuales cada medida fue implementada y, cuando corresponda, proporcionar información suficiente para demostrar el cumplimiento.

## V. Conclusión

Esperamos poder trabajar cooperativamente con ustedes para resolver los hallazgos del Departamento. Si el Condado está interesado en trabajar con los Estados Unidos para llegar a una resolución apropiada en función de los lineamientos descritos anteriormente, por favor comuníquese con Paula Rubin ([paula.rubin@usdoj.gov](mailto:paula.rubin@usdoj.gov)) o Cheryl Rost ([cheryl.rost@usdoj.gov](mailto:cheryl.rost@usdoj.gov)), Abogadas Litigantes de la Sección de Derechos de Discapacidad de la División de Derechos Civiles, dentro de los siete días a la fecha de esta carta.

Si el Condado se niega a entablar negociaciones para el cumplimiento voluntario de la Ley, o si las negociaciones no tienen éxito, el Departamento puede tomar acción apropiado para hacer cumplir ADA, en correspondencia con lo establecido en 28 C.F.R. §§ 35.173 y 35.174. Por lo tanto, solicitamos que el Condado mantenga en su forma actual, todos y cada uno de los documentos, así como las comunicaciones electrónicas que pueden estar relacionadas con el tema de esta correspondencia.

Por favor tome en cuenta que esta Carta de Determinaciones es un documento público y será publicado en el sitio web de la División de Derechos Civiles para conocimiento general. También compartiremos una copia de la misma con los demandantes. Independientemente de las determinaciones del Departamento, los demandantes podrán presentar una demanda privada en correspondencia con lo regulado en 42 U.S.C. § 12133,

Si luego de revisar esta carta tienen cualquier pregunta, por favor contáctennos.

Atentamente,



/s/James Gillingham

Rebecca B. Bond  
Jefa  
Sección de Derechos de Discapacidades

James Gillingham  
Jefe Civil  
Distrito Este de Texas